

DOF: 15/12/2016

ACUERDO por el que se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que corresponde aplicar a la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Secretaría de Economía.

PEDRO JOAQUÍN COLDWELL, Secretario de Energía, e ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 33 y 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 69-C y 69-M, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracción I, y 80, fracción I, inciso c), de la Ley de Hidrocarburos; 4, fracción III, y 13 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal;

Que el Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2001, expedido por el Titular del Ejecutivo Federal, precisa que es imperativo promover nuevas acciones de mejora regulatoria, que simplifiquen los trámites inscritos en dicho Registro, que favorezcan su resolución expedita y que conduzcan a la mejora continua en la actuación del servidor público;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como objetivo en la estrategia 4.6.1. Asegurar el Abastecimiento de Petróleo Crudo, Gas Natural y Petrolíferos que demanda el País, asimismo dicho Plan Nacional, en la estrategia 4.7.2. Implementar una Mejora Regulatoria Integral, tiene como línea de acción el fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónicas;

Que el 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía, modificado el 30 de diciembre de 2015 mediante diverso publicado en el citado medio de difusión oficial;

Que los Titulares de la Secretaría de Energía, así como de la Secretaría de Economía, tienen la facultad para emitir regulación con el fin de establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos;

Que el objetivo de la Estrategia Integral de Mejora Regulatoria del Gobierno Federal y de Simplificación de Trámites y Servicios, publicada el 5 de enero de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, es redefinir los trámites a simplificar para alcanzar las metas sexenales establecidas en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013 2018 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Secretaría de la Función Pública, y el Programa de Mejora Regulatoria 2015 2016, que implica la reducción del 25% de cargas regulatorias;

Que con el propósito de agilizar las operaciones comerciales relativas a la importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos, y de esta forma beneficiar a la logística internacional y al abasto del mercado nacional, es conveniente reducir el plazo de respuesta de los trámites, y

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, resulta procedente reducir los plazos de respuesta de algunos trámites considerados como de alto impacto, que realizan los interesados ante la Secretaría de Energía y darlos a conocer; por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PLAZOS DE RESPUESTA DE DIVERSOS TRÁMITES
INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS, QUE CORRESPONDE APLICAR
A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifican los plazos de respuesta de diversos trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Energía, derivados del "Acuerdo por el que se establecen la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014 y modificado el 30 de diciembre de 2015, para quedar de la siguiente forma:

Homoclave	Nombre del trámite	Plazo anterior		Plazo máximo de respuesta de conformidad con este Acuerdo en Oficina Central y Ventanilla Digital
		Oficina Central	Ventanilla Digital	
SENER-10-001	Permiso de Exportación de Hidrocarburos	15 días hábiles	13 días hábiles	12 días hábiles

SENER-10-002	Permiso de Importación de Hidrocarburos	15 días hábiles	13 días hábiles	12 días hábiles
SENER-09-001	Permiso de Exportación de Petrolíferos	15 días hábiles	13 días hábiles	12 días hábiles
SENER-09-002	Permiso de Importación de Petrolíferos	15 días hábiles	13 días hábiles	12 días hábiles

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

TERCERO. Los plazos previstos en el numeral 13, párrafo primero, del "Acuerdo por el que se establecen la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo por parte de la Secretaría de Energía", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2014 y modificado el 30 de diciembre de 2015, serán los establecidos en el Artículo Único del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2016.- El Secretario de Energía, **Pedro Joaquín Coldwell**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.